**RES. 2183/17**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017**

**(E. E. Nº 2017-17-1-0003979, Ent. N° 3225/17)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionadas con el otorgamiento de un préstamo a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua “COVICUR II”;

**RESULTANDO:** **1)** que consta Proyecto de Resolución de la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a dictarse en Ejercicio de atribuciones delegadas, otorgando a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua “COVICUR II”, inscripta con el Nº 1226**,** un préstamo de 85% del Costo Global del Proyecto Cooperativo, más una ampliación de préstamo de 8,5% del Costo Global del Proyecto Cooperativo, al 5% de interés anual y 25 años de plazo;

**2)** que en garantía del citado préstamo, la mutuaria deberá, previa aprobación del título por la A.N.V., gravar simultáneamente con primera hipoteca a favor del M.V.O.T.M.A, el Padrón Nº 2521 de la Localidad Catastral Autódromo Nacional, Departamento de San José, ubicado en el Camino Departamental S/N ex Ruta 1, con un área de 3379,16 m2, y todas las unidades a construirse en el mismo;

**3)** que el MVOTMA ha fijado valor de tasación del proyecto en UR 43.222,39, de las cuales UR 36.739 corresponden a préstamo (85% del Costo Global), y UR 3.621 a ampliación de préstamo (8.5% de la diferencia entre el Costo Global y el valor del terreno). El valor del terreno equivale a UR 627,19, siendo el plazo de obra estipulado de 32 meses y el monto total a escriturar asciende a UR 40.360;

**4)** que del informe de la División Programación Financiera del MVOTMA de fecha 2 de junio de 2017, resulta que el monto total del desembolso necesario para llevar adelante la ejecución, asciende a UR 40.360, adjuntándose constancia de Afectación del Crédito Nº 2008 de fecha 08/06/2017, donde se detallan los importes a comprometer por Ejercicio: Año 2018 UR 13.269, 2019 UR 12.164, 2020 UR 12.164 y Año 2021 UR 2.763. Total U.R 40.360;

**CONSIDERANDO:** que el otorgamiento del referido préstamo se ampara en lo establecido por los Artículos 117 y siguientes de la Ley Nº 18.407 de 24/10/08, el Artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29/06/00; el Artículo 61 Literal B) del Decreto N° 76/998 de 24/03/98 (Texto Ordenado de Ley de Vivienda); y a lo establecido por los Reglamentos de préstamos y subsidios a la cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, con recursos administrados por el citado Ministerio;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, y abiertos los créditos respectivos a cada Ejercicio, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto máximo de hasta UR 40.360, así como de la actualización que corresponda realizar a la fecha de la escritura del préstamo, según fórmula de actualización establecida en el Reglamento aprobado;

**2)** Cométese asimismo, a la Contadora Auditora la intervención de las eventuales reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera del plazo previsto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.06.2010);

**4)** Comuníquese a la Contadora Auditora;

**5)** Devuélvase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

mp